



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 19 DE 2016  
(10 de Mayo)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO N° 028 DEL 15 DE JUNIO DE 2012".

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y en especial, las que confiere el artículo 165 de la ley 115 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece cuáles son los fines del Estado, consagrados entre ellos "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 79 ibídem establece que, "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...)".

Que el artículo 80 ibídem señala que, "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)".

Que el numeral 9 del artículo 5 de la ley 99 de 1993, establece que le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente: (...)

"9. Adoptar, conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional, a partir de enero de 1995, los planes y programas docentes y el pénsum que en los distintos niveles de la educación nacional se adelantarán en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, promover con dicho ministerio programas de divulgación y educación no formal y reglamentar la prestación del servicio ambiental (...)".

Que el numeral 1 del artículo 65 ibídem estipula cuáles son las funciones a cargo de los municipios en materia ambiental, estableciendo entre otras la obligación de promover y ejecutar programas y políticas relacionadas con el ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Ley 115 de 1994 "por la cual se expide la Ley General de Educación", señala en su artículo 5 los fines de la educación, estableciendo como uno de ellos la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación; entre otros.

Que los artículos 11 y 12 del Decreto 1743 de 1994 "por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el

Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente", señalan que como estrategia fundamental de la descentralización y fortalecimiento de la Educación Ambiental en el país, las Entidades Territoriales deben contar con un comité técnico Interinstitucional de Educación Ambiental, CIDEA.

Que la función principal del Comité Técnico de Educación Ambiental, será la de coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales a nivel territorial, conforme lo emanado del artículo 12 del Decreto Nacional 1743 de 1994.

Que en virtud de lo anterior, la Administración Municipal expidió el Decreto No 028 de 2012 "por medio del cual se crea el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto No 17 del 16 de junio de 2015 "Por el cual se establece la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía", creó dentro de la estructura de la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Medio Ambiente y cambió el nombre de la Secretaría de Planeación por Departamento Administrativo de Planeación, así como la Secretaria de Tránsito y transporte por la Secretaria de Movilidad.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo segundo del Decreto No 025 de 2012 el cual quedara de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformar el COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL AMBIENTAL, CIDEA, DEL MUNICIPIO DE CHIA, de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quién lo presidirá.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario para el Desarrollo Económico.
4. El Director del Departamento Administrativo de Planeación.
5. El Secretario de Educación.
6. El Secretario de Hacienda.
7. El Secretario de Salud.
8. El Secretario de Desarrollo Social.
9. El Secretario de Obras Públicas.
10. El Secretario de Movilidad.
11. El Secretario de Medio Ambiente, con voz pero sin voto.
12. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Chía (EMSERCHIA).
13. Dos (2) representantes del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía, los cuales serán designados por el propio Consejo, y cuya designación deberá ser comunicada por escrito al Secretario Técnico del Comité por parte del Presidente del Consejo".

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA




**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese en todos los apartes, donde se encuentre la **DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO** por la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**.

**ARTÍCULO TERCERO:** En los demás aspectos no previstos en el presente Decreto, continúan vigentes en el Decreto 028 de 2012.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Chía, a los diez días del mes de mayo de 2016.

  
**LEONARDO DONOSO RUÍZ**  
Alcalde Municipal

V: B: Juan Carlos Coral Patiño- Secretario Técnico CIDEA de Chía.

Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Catalina Mariño Blanco, Profesional Especializada – SDMA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**